

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:40 ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/10/2019 INTERPUESTO POR LA C. ROSAURA ELIZABETH RAMOS AMADOR, EN CONTRA DE LA: *“la Sesión Ordinaria de la Comisión Auxiliar de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de San Luis Potosí, que dio lugar al acta CAODI-09/2019, en la cual se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de solicitud de procedimiento de sanción relativa a la expulsión como militante en contra de la C. Rosaura Elizabeth Ramos Amador, señalando como responsables al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de San Luis Potosí y Otros” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, a ocho de julio de dos mil diecinueve.*

V I S T A las razones de cuenta que antecede y el estado que guardan los autos del medio de impugnación en se actúa, con fundamento en los artículos 38, fracción IV y 44, fracciones II, III y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se acuerda:

Téngase por recepcionando escrito a las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día dos de julio del año que transcurre, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en S.L.P., por medio de cual solicita se sobresea el presente juicio.

Asimismo, se tiene por recibido escrito a las 15:10 quince horas con diez minutos del día cinco del mes y año en curso, signado por Luis Ángel Sandoval Méndez, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, por el que manifiesta dar respuesta al requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha veintiséis de junio del año en curso, dictado en el presente juicio.

Agréguense al presente expediente los escritos de referencia, para constancia legal y los efectos conducentes.

En cuanto al primer escrito dígamele que se le tiene por hecha su manifestación.

Respecto al segundo escrito recibido, se tiene por contestando en tiempo el oficio de requerimiento al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, de conformidad con la respectiva certificación que antecede.

Asimismo, al no haber pruebas ni diligencia pendiente por desahogar, SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN, y se pone en estado de resolución el presente asunto.

Notifíquese.

Así, lo acuerda y firma Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.